





Memoria

SEMINARIO NACIONAL "LOS DERECHOS HUMANOS, POLÍTICAS PÚBLICAS DE GÉNERO Y JUSTICIA ELECTORAL"







El contenido de la publicación es responsabilidad de las autoras de las ponencias y no refleja necesariamente la opinión de las entidades organizadoras y auspiciantes.

Dr. Patricio Baca Mancheno
Presidente del Tribunal Contencioso Electoral del Ecuador

Dr. Guillermo González Orquera Vicepresidente del Tribunal Contencioso Electoral del Ecuador

Dra. Patricia Zambrano Villacrés Juez Principal Tribunal Contencioso Electoral del Ecuador

Ab. Angelina Veloz Bonilla Jueza Principal Tribunal Contencioso Electoral del Ecuador

Dr. Miguel Pérez Astudillo Juez Principal Tribunal Contencioso Electoral del Ecuador

Coordinadora y compiladora:

Dra. Patricia Zambrano Villacrés Juez Principal Tribunal Contencioso Electoral del Ecuador

Sistematización:

Sra. Yina Quintana Zurita Presidenta del Consejo Nacional para la Igualdad de Género

Diseño y diagramación:

Ing. Jorge Gallegos
Unidad de Comunicación TCE

© Derechos Reservados TCE 2015 Primera edición: Octubre 2015

Quito, Ecuador



Memoria

SEMINARIO NACIONAL
"LOS DERECHOS HUMANOS, POLÍTICAS
PÚBLICAS DE GÉNERO Y JUSTICIA ELECTORAL"

Coordinación y Compilación: Tribunal Contencioso Electoral

Sistematización: Consejo Nacional para la Igualdad de Género



Contenido

- Antecedentes	6
- Ponencias	8
- Socialización sobre políticas públicas y derechos de las personas con discapacidad, medidas de acción afirmativa.	9
- Luchas, conquistas y participación política de las mujeres rurales en Ecuador.	16
- Violencia Política de Género.	21
- Experiencia y perspectiva de la participación política desde las profesionales del derecho.	30
- Derechos de Participación y Democracia Comunitaria.	32
- Los Derechos Humanos y Competencias de la Defensoría del Pueblo.	37
- Participación política de la mujer "Perdiendo el miedo"	40
- Garantías Jurisdiccionales, Principio de Igualdad de Género y los avances a la Política de Género en el Ecuador, análisis comparativo con otros países.	43
- Anexo 1 Suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo Nacional para la Igualdad de Género y el Tribunal Contencioso Electoral.	58

Ø¹

Antecedentes

os movimientos de mujeres han sido cruciales para promover la democratización de las relaciones de poder en los ámbitos público y privado. Precisamente, la primera oleada del feminismo se dio con el movimiento sufragista, que buscaba reivindicar derechos políticos, para ser consideradas ciudadanas y ejercer a inicios del siglo XX el derecho al voto. Este reconocimiento permitió luego un mayor acceso a la política formal de las mujeres, ya que se pasó del derecho a elegir, al derecho a ser elegidas.

Sin embargo, la participación de las mujeres, un siglo más tarde sigue presentando retos. Las expresiones políticas y sus articulaciones están generalizadas en el contexto de la dominación patriarcal, lo que ha generado el dilema de adaptarse o cambiar las reglas del juego político. Esto implica conocer el juego político desde adentro, contar con una fuerte base social de mujeres que impulsen el cambio de reglas, fortalecer las lideresas, así como los espacios de encuentro y de relacionamiento político.

Son muchos los ámbitos y modos de participación al que mujeres pueden y deben acceder, el social, el político, formal, informal, individual, colectivo. Sin embargo, las limitaciones culturales son quizás las más difíciles de cambiar; todavía está muy generalizada la creencia de que las mujeres no son del ámbito público, por lo que es necesario considerar medidas integrales para lograr la paridad de participación de mujeres y hombres.

La participación formal de las mujeres fue impulsada con medidas de acción afirmativa, es necesario ahora tener un salto cualitativo en relación a la calidad de esa participación. Es que a pesar de los avances constitucionales y normativos que han permitido avanzar hacia la paridad en torno a la conformación y composición de puestos de poder de elección y de designación, un tema pendiente es la representación e incidencia o lucha por los derechos humanos de las mujeres.

En la actualidad se cuenta con una institucionalidad, política pública y normativa que responden a un principio de acción estatal que consagra la participación en todos los niveles de gobierno. Un comienzo fue la participación democrática en el proceso constituyente de Montecristi, en el cual se incluyó la participación con una visión de poder ciudadano.

En la normativa, a partir del 2009 se promulgaron leyes que rigen la participación, como la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, el Código de la Democracia y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), las mismas que contemplan aspectos que apuntan a la participación paritaria entre hombres y mujeres.

Sin embargo, la normativa por sí sola no es suficiente. Es importante que las mujeres políticas, representantes de organizaciones o simplemente mujeres en su calidad de ciudadanas tengan conocimiento de estas normativas para que se empoderen y puedan incidir en su cumplimiento. En este contexto, el Tribunal Contencioso Electoral y el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, junto con el Consejo Nacional Electoral y la Universidad Técnica de Machala, deciden realizar este Seminario Nacional: "Los Derechos Humanos, Políticas Públicas de Género y Justicia Electoral", en la ciudad de Machala, considerando el recorrido histórico de la participación política de las mujeres en esta provincia y los retos y dificultades que en la actualidad enfrentan algunas autoridades electas, expresadas en violencia política, para el ejercicio de sus funciones.

් ඉ්

Ponencias





Tema: Socialización sobre políticas públicas y derechos de las personas con discapacidad, medidas de acción afirmativa.

Lic. Betty Celi Gómez Coordinadora Provincial Consejo Nacional de Igualdad de Discapacidades de El Oro

a Coordinadora Provincial, empieza su presentación saludando a las personas presentes y a la comunidad en general. Agradece la invitación a participar en este evento que permite socializar los avances que existen para el cumplimiento de la ley.

En la actualidad es un tema conocido hablar de las discapacidades, por lo que hace un breve recuento de la historia. Empieza indicando que por los años 60, 80, no tenían una política pública que pueda proteger a las personas con discapacidades, siempre fue de iniciativa de las personas con discapacidad y sus familiares, así como de las organizaciones sociales para que se logre una ley que proteja a personas con discapacidad. En los años 90 se logra con la ley 180 apoyar a las personas con discapacidad, no sólo para lo económico sino para el cumplimiento de los derechos humanos.

Junto con esta ley se crea el CONADIS, como organismo rector de discapacidades. Y a partir del 2014 este organismo se convierte en el Consejo Nacional de Igualdad de Discapacidades, con la Ley Orgánica para la Creación de los Consejos Nacionales para la Igualdad. En lo local se encuentran conformando los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos en los GADs cantonales y con la participación de la sociedad civil. El CONADIS tiene como finalidad velar por el cumplimiento de la igualdad y no discriminación de las personas con discapacidad. Aseguran la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la normativa nacional e internacional. Entre la normativa nacional menciona la Constitución de 2008, la Ley Orgánica de Discapacidades y su reglamento, y en relación a la normativa internacional, La Convención Internacional sobre los Derechos Humanos para las Personas con Discapacidad, la Convención Interamericana para la no discriminación de las Personas con Discapacidad, de la ONU y la OEA respectivamente.

Expresa que antes se nombraba a las personas con discapacidad con conceptos errados como "minusválido", "discapacitado", "personas especiales", "capacidades diferentes", términos peyorativos, entre otros, que han generado dolor y discriminación a las personas con discapacidad, por lo que resalta que el único término aprobado es "persona con discapacidad", porque los demás términos son excluyentes del conglomerado, recordando que las personas con alguna limitación son parte de la comunidad y por tanto tienen igualdad de condiciones, no pueden vivir excluidos o separados de las demás personas que no tienen ninguna limitación. Enfatiza que la discapacidad no existe, existen personas con limitación, porque quien pone a las personas en situación de discapacidad son las barrares que en su mayoría son creadas por el hombre.

Desde el Consejo participan en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas a favor de las personas con discapacidad y sus familias. En este momento están transversalizando las políticas públicas de discapacidad con otras instancias del Estado e interactuando con la comunidad. De igual manera, como parte de

sus finalidades, el CONADIS está haciendo seguimiento con las instituciones rectoras para que cumplan con la política pública.

Para que las personas con discapacidad tengan una acreditación legal, el CONADIS creó un carnet que permita acceder a beneficios en función del nivel de discapacidad. Hasta mayo del 2013 entregaban ellos, pese a no ser un organismo ejecutor, pero la ley estipula que debe ser acreditado por el Ministerio de Salud Pública. Al respecto menciona que existen dos credenciales, que responden a estas instituciones, y que hoy en día las dos tienen validez por lo que ninguna institución puede invalidar estos documentos.

Menciona que estos documentos tendrán vigencia hasta el año 2018, fecha en el que el Registro Civil incluirá en sus datos información relacionada a la discapacidad, lo cual se reflejará en la cédula de ciudadanía; mientras tanto los carnets pueden seguir siendo utilizados sin necesidad de recalificarse. Sólo existen dos excepciones para recalificar a las personas con discapacidad carnetizadas por el CONADIS, y es para importar un vehículo o para sacar la licencia, ya que requiere tener el porcentaje de discapacidad actualizado.

Los beneficios están dados de acuerdo al porcentaje de discapacidad. Todo beneficio va de acuerdo a la calificación. Del 30% al 39% de discapacidad incluye beneficios en el tema laboral que abarca también los beneficios de seguridad social; a partir del 40% de discapacidad se tienen beneficios tributarios y otros que desde el gobierno se está apoyando con las políticas públicas.

El Gobierno a través de la SENPLADES ha definido lineamientos para que en las doce políticas públicas se cumpla con la ley, dentro de los planes operativos de todas las instituciones públicas y privadas, especialmente de los GAD provinciales, cantonales y parroquiales. Las políticas definidas son:

- 1. La sensibilización: Es importante sensibilizar a la comunidad para lograr un buen trato. La política dice: "Promover el reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad y el respeto para lograr su debida valoración." Existe una ley para su debido reconocimiento la cual debe ser aplicada por el Estado, la sociedad e inclusive por la familia.
- 2. La participación: En este evento se está cumpliendo con esta política, al incluir en este espacio a personas con discapacidad. Fomentar el ejercicio de los derechos sociales, civiles y políticos de las personas con discapacidad, es fundamental, no excluirlos y permitir que puedan aportar y ser elegidos. Actualmente, más personas con discapacidad, se desempeñan como autoridades en las instituciones.
- 3. La prevención: Trabajan con todas las instancias para prevenir las discapacidades. La prevención no se centra únicamente en salud, también hay otras áreas que inciden para evitar que una persona tenga alguna discapacidad.
- 4. La salud: Fomentar a las personas con discapacidad el ejercicio de su derecho a la salud, no solamente se recurre a un centro de salud para solicitar un carnet, sino hay que ir siempre para tener un diagnóstico, una valoración para que la salud mejore. Se requieren centros de salud donde las personas se sientan protegidas.
- 5. La educación: Esta política en nuestro país no se ha cumplido, porque las planificaciones educativas, curriculares, no tomaron en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad. Actualmente, se está trabajando en este tema para mejorar el acceso, capacitando a educadores y superando barreras estructurales.
- 6.El trabajo: En esta política si se ha avanzado mucho. "Salvaguardar y promover el derecho al trabajo de la persona con discapacidad sin discriminación, en igualdad de derechos laborales y considerando su condición específica". Desde que salió esta ley en el año 2008 se ha

dado un cumplimiento cabal, se exige un porcentaje del 4% de personas con discapacidad en instituciones, y con el nuevo reglamento puede ser el 2% de la persona con discapacidad y el 2% de algún familiar. Además, se menciona que el trabajo se debe ofrecer en las mejores condiciones, porque en varias ocasiones las empresas sólo tratan de cumplir con la ley, y lo que se busca es que las personas sean consideradas útiles, productivas, que presten sus servicios de acuerdo a sus actitudes. En relación al trabajo se ha constatado que para las mujeres es más dificil, porque sufren una doble discriminación, por ser mujer y por su discapacidad, lo cual debemos cambiar.

- 7. La accesibilidad: Se ha mejorado la accesibilidad, no solamente lo estructural para superar barreras físicas, sino también en la mentalidad de las personas. Se hacen edificios hermosos, pero la actitud de las personas no cambia. Entonces es importante que como seres humanos seamos parte de esta accesibilidad, que tiene mucho que ver con la comunicación, la atención. En la normativa se establece que para el 2015, todas las instituciones públicas deben contar con una persona que hable el lenguaje de señas.
- 8. Turismo, cultura, arte, deporte y recreación: Es una política que promueve a las personas con discapacidad el acceso a disfrutar de todo tipo de eventos.
- 9. La protección y seguridad social: Se ha luchado por erradicar la mendicidad a través del MIES con una política pública que busca que estas personas tengan la oportunidad de ser productivas y mejoren su calidad de vida.
- 10. La legislación y justicia: "Promover a las personas con discapacidad el acceso efectivo a la justicia sin discriminación y en igualdad de condiciones". Se ha avanzado mucho con el trabajo y los convenios que se mantiene con la Defensoría Pública, Fiscalía, el Consejo de la Judicatura, Defensoría del Pueblo y también con el Tribunal Electoral. Se trata de dar un trato justo de acuerdo a sus condiciones.

- 11. Vida libre de violencia: "Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las personas con discapacidad". Este es un tema delicado porque incluso en los mismos hogares y las mismas personas que cuidadoras violentan a personas con discapacidad.
- 12. Política Pública y Rendición de Cuentas: Se trabajó con organismos de control en la vigilancia de estas políticas pública para meiorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

Es importante también anotar que el Gobierno dentro de los temas relacionados a los derechos de las personas con discapacidad, se preocupa de otros beneficios económicos y acciones afirmativas para personas con discapacidad que se listan a continuación:

- -Rebajas en energía eléctrica, para los habitantes de la región Costa hasta 130 kw v de la Sierra 110 kw. se rebaia el 50% del valor de la planilla. Así mismo, se da la rebaja en agua potable de 50% cuando el consumo no es mayor a 10 m3 (en los cantones donde se cuenta con este servicio), siempre que las planillas estén a nombre la persona con discapacidad o su representante legal.
- -Rebaias del 50% en las instituciones iurídicas.
- -Descuento del 50% en la tarifa del transporte público, sea este aéreo, terrestre, marítimo o ferroviario.
- -La emisión de una licencia tipo F para personas con discapacidad menor al 60%, excluyendo a personas con discapacidad psicológica o intelectual.
- -Entre los bonos que otorga el gobierno, está el Bono "Joaquín Gallegos Lara" que se entrega en casos de discapacidad severa, es decir, mayor a 65% de discapacidad intelectual y 75% de discapacidad física. Además. se tiene el Bono de Desarrollo Humano que se entrega también a personas con discapacidad.

- -En cuanto a la seguridad social, se tienen 4 tipos de jubilaciones. La jubilación general, la jubilación por discapacidad física con 300 imposiciones (25 años de servicios) sin límite de edad, la jubilación por discapacidad intelectual 20 años sin límite de edad, y la jubilación por invalidez no importa ni el tiempo, ni la edad.
- –Se tiene el Bono de la Vivienda que se da a personas con discapacidad
- -Descuentos en el Impuesto a la Renta son también considerados para personas con discapacidad, siempre y cuando los ingresos anuales no superen los 20.820 dólares. Así mismo, se hace la devolución del IVA a las personas con discapacidad.
- -En los impuestos prediales si la propiedad no sobrepasa un valor de 170 mil dólares el GAD debe hacer descuento del 50%.
- -Rebajas del 50% del valor de la matrícula de los vehículos de la persona con discapacidad o familiar que está como representante legal.
- -Además, existen documentos que están exentos de pagar en su totalidad (100%) para personas con discapacidad, como la cédula de ciudadanía, partida de nacimiento, pasaportes ni documentos consulares, ni documentos en las notarías.





Tema: Luchas, conquistas y participación política de las mujeres rurales en Ecuador.

Lic. Luz Haro Consejera Suplente Consejo Nacional Electoral

a consejera Luz Haro, empieza su presentación saludando a las personas presentes en el evento y menciona que es un placer estar en las distintas ciudades del país. Resalta que la han invitado por su experiencia y lucha como mujer rural. Por lo que expresa que se permite hacer un desdoblamiento como mujer rural, campesina, nacida en Chimborazo, que ahora vive en Pastaza, luego que es dirigente que ha participado en varios procesos durante 30 años, lo que además, le ha permitido ahora ser parte del Consejo Nacional Electoral, luego de un concurso en el que participó junto con Nubia Villacís y demás compañeros en el 2011.

Expresa que si se vuelve la mirada hacia atrás, en la década de los 70 se dan algunas luchas del campesinado y con mayor fuerza en los 80, lo que permitió que algunas iniciativas puedan sumarse a las propuestas de la Constitución de 1998. Por ejemplo, la lucha por el campesinado cuando el Banco de Fomento, tenía políticas que dejaban de ser los intereses fijos para poner intereses varios.

Precisamente en esta lucha, las mujeres se involucraron para defender el patrimonio de la familia, porque tenían la concepción de que las tierras eran de todas y de todos, especialmente de hijos e hijas, pero pasaba que algunos funcionarios del Banco de Fomento se enriquecieron a costillas de otros que tuvieron que quedarse prácticamente en la calle, sumado a restricciones que dificultaban la producción de las mismas, lo que les animó a declararse en pie de lucha.

En los años 80 y 90 se protestó en contra del Banco de Fomento, Luz Haro encabezó esta lucha en Pastaza. A este reclamo se sumaron campesinos del resto de la Amazonía, la Sierra y la Costa, lo cual constituye una parte de la historia. Pero en Pastaza también se tenía que luchar para que no se repita lo que pasaba en Lago Agrio y Coca, porque no quería una explotación irracional del petróleo, querían que la ciudadanía se prepare para tener una mejor visión y adecuada explotación.

En este proceso las mujeres estaban al frente en las luchas, en las movilizaciones, pero no eran consideradas para estar en las mesas de negociación, espacios en los que sólo entraban los varones; lo cual las hacía sentir utilizadas hasta que se revelaron y lograron entrar a las mesas de diálogo y discusión. Es así como han ido construyendo el camino.

Cómo veían que las desigualdades en el sector rural eran agudas, especialmente en la Amazonía, no habían universidades, ni centros de salud, dos derechos que van de la mano, educación y salud, porque un pueblo educado exige sus derechos, un pueblo enfermo, tampoco puede exigir sus derechos, por eso estos han sido ejes fuertes de lucha del campesinado y en la Amazonía, y el país, considerando que la Constitución garantiza derechos.

La Panelista anterior, mencionaba que las mujeres con discapacidad viven doble discriminación, pero con todo el respeto para las mujeres rurales hay más. La discriminación para las mujeres rurales, por ser rurales, por ser mujeres, y todas las limitaciones como en su caso que tuvo que

esforzarse para conseguir educarse y superarse. Expresa que nadie hacía nada por las mujeres rurales, y entendió que era ella la que tenía que salir de esta situación, era ella quien tenía que defender por el patrimonio de su familia y porque no quería sus hijos tengan el mismo destino que muchas de las personas en el área rural. Menciona que "hombres y mujeres tenemos derecho a ser libres, pero cómo se llega a ser libre sin tener el conocimiento", aspecto que considera básico para la lograr la libertad.

Menciona que éstos son otros momentos, ahora las cosas son más fáciles, por eso recomienda que los y las jóvenes estudien, ahora se cuenta con internet que permite el acceso a la información, se cuentan con servicios básicos como el agua potable y la electricidad, aunque reconoce que aún falta para tener una cobertura del 100%. Pero recuerda también que para lograr tener lo que hay ahora, mucha gente ha tenido que arrimar el hombro, abuelas y madres especialmente. No resta reconocimiento a los varones, pero tanto en el campo como en la ciudad las mujeres hacen sacrificios para lograr el bienestar de sus hijos e hijas. Cuenta su experiencia personal, que cuando fue, a sus 35 años, a primer curso compartía con personas más jóvenes (de 13 a 18 años), lo cual permitió que se complemente y tener un espíritu joven.

Retomando lo relacionado con la lucha del campesinado, menciona que les llevó casi 10 años. Se logró que se promulgue una primera ley que no sirvió porque se mantenían las deudas con intereses sobre los intereses, que en la época de la guerra con el Perú en el 94 - 95 las deudas se quintuplicaron, lo cual les era casi imposible pagar. En esa época había mucha presión y persecución para el campesinado, lo cual se ignoraba en el resto del país, de la situación de las personas rurales. Con esta situación lucharon por una ley que condone las deudas, pero esta segunda ley tampoco les benefició, por lo que siguieron luchando hasta que en una tercera ley, en el año 96 lograron que se condone la mitad de la duda y que el saldo se pueda pagar a 7 años sin intereses.

Adicional a esto, se refiere a la situación del campesinado que se pasaba trabajando la tierra y que para sacar sus productos tenía que

hacerlo por caminos vecinales en los que ni siquiera llegaban carros, por los que con animales tenían que transportarlos hasta los mercados en la ciudad. Expresa que hace mención a esto porque también es política lo que tiene que ver con el buen vivir, el desarrollo humano y bienestar de las personas.

Con estos antecedentes, en la Constitución de 1998 se consiguieron tres cosas importantes: 1) se reconoce el país plurinacional y pluricultural, 2) por primera vez se consigue poner la participación política de las mujeres, y 3) elevar a la categoría de Gobierno Seccional Autónomo a las 785 juntas parroquiales rurales existentes en ese momento en el país. Al respecto y al estar reconocido en la Constitución y con la participación política de las mujeres y de los indígenas también, en las elecciones del 2000 algunas mujeres lograron ser incluidas en algunas candidaturas. En ese momento se dio un quiebre histórico, que no relegaba al trabajo realizado en el campo, ni en las chacras, sino que se abría una nueva posibilidad de participar en la toma de decisiones para buscar días mejores para la familia y la sociedad en general.

Con la reforma de la Ley de Elecciones en el año 2000, se exige y se establece el 30% de base en las listas para candidaturas pluripersonales para incrementarlo de 5 en 5 en cada proceso electoral hasta llegar a 50%, considerando que no se estaba cumpliendo con lo establecido con la Constitución vigente y que las mujeres organizadas, incluida ella como activista, tenían que demandarlo al Consejo y al Tribunal Electoral. Posteriormente, en la Asamblea Constituyente de Montecristi, en 2008, se exige el 50%, es decir, la paridad. En esta Asamblea ya existió el 37.5% de asambleístas mujeres, por lo que se les exige a estas Madres de la Patria que incorporen en la legislación aspectos que beneficien a las mujeres.

Por otro lado, explica que con el nacimiento de las juntas parroquiales rurales se abre un camino para impulsar aspectos que mejoren la calidad de vida de las personas en la ruralidad; proceso que no ha sido fácil. Esto lo menciona desde su experiencia, recorriendo las zonas rurales y conformando organizaciones y fortaleciendo las juntas parroquiales rurales.

Con esto se fue cimentando desde cero la institucionalidad que espera que con el pasar del tiempo no se pierda este horizonte, que no se sumen a malas prácticas de gobierno, que no se olviden de las bases que les dan el poder. Este proceso ha permitido que en la actualidad existan 820 juntas parroquiales rurales en el país.

Estas luchas permiten cambiar la historia, por vocación, por convicción, para hacer que este país progrese. Con respecto a esto, pregunta si en el evento hay autoridades locales, contestando la Vice-alcaldesa de Huaquillas, comentando su experiencia en la Junta Parroquial de Fátima en la donde ejerció como vocal, y en la que exigió que se consideren las necesidades de su comunidad, identificando que hombres y mujeres tenían prioridades distintas, lo cual es un ejercicio de democracia, tomando en cuenta que los temas que proponían beneficiaban a todas y todos. Los hombres proponían como tema prioritaria, las canchas, las carreteras, en cambio para las mujeres era importante, el agua, la salud, la educación, la producción.

Por esto como una recomendación final, exhorta a las mujeres para que participen en la toma de decisiones para que cumplan y hagan cumplir lo que manda la Constitución y las leyes.



Tema: Violencia Política de Género



Yina Quintana Zurita Representante Legal Consejo Nacional para la Iqualdad de Género

ue importante es dialogar hoy sobre la participación política de las mujeres ecuatorianas, en el país de la primera mujer que abrió el sendero en América Latina hacia el derecho a la participación política, acción que permitió a las nuevas generaciones concretar la utopía en acciones políticas en la lucha por alcanzar la equidad, la paridad como el primer paso para lograr la igualdad.

De esta manera, sabemos que Ecuador fue el pionero en reconocer el derecho al voto a la mujer, convirtiéndose en el primer país de América Latina. En la actualidad este hecho es recordado porque ha revolucionado y cambiado la vida de las mujeres, ha avanzado significativamente hacia la igualdad de género.

Ecuador ha reducido la brecha de género, pasando del puesto 86 al 21 entre 142 países; lo que significa que ha escalado 65 puestos desde 2006 hasta el 2014 en el índice de igualdad de género¹.

¹ Foro Económico Mundial (2014)

No obstante, la violencia hacia las mujeres y hacia las personas LGBTI es un problema de vulneración de los derechos humanos, por lo que para abordar esta problemática, partiré definiendo lo que significa violencia de género.

Entendemos entonces, que la violencia de género es todo acto de violencia física, psicológica, patrimonial, sexual, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de la libertad que se da como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, que se ejerce sobre éstas.

La violencia desde cualquiera de sus manifestaciones, va siempre de la mano de la concepción y ejercicio del poder, desde los espacios más intimos y privados, hasta los públicos y de representación de alto nivel. Es precisamente el reconocimiento de que de la violencia hacia las mujeres se ejerce desde la convicción errónea de que es legítimo que los hombres "eduquen o corrijan" a las mujeres, debido a una infravaloración de lo femenino frente a lo masculino.

El espacio político, que ha sido considerando un espacio tradicionalmente masculino, también reproduce este tipo de comportamientos. Las relaciones de poder acompañan los pasos diarios de las mujeres políticas; porque la participación de mujeres y hombres en la política ecuatoriana se da en medio de diferencias muy marcadas. Y se ha ido construyendo y fortaleciendo sobre la base de atributos y estereotipos que culturalmente se han asignado a través del tiempo y que se mantienen en el contexto.

Pese a los avances logrados en materia de paridad en cargos de elección popular, las mujeres en la participación política seguimos enfrentando diversas manifestaciones de esta violencia estructural, que impide desarrollar un liderazgo político diferente, porque las reglas del juego están marcadas desde dinámicas de poder simbólico, evidenciado en la resistencia de ciertos grupos que se oponen a que las mujeres entremos plenamente en la vida política del país, y que ejerzamos nuestros derechos

políticos en los GAD provincial, cantonal y parroquial.

El proceso de cambio del país, evidencia grandes logros, que dan cuenta de un avance en la representación femenina; sin embargo, aún las mujeres enfrentamos problemas que nos desafían a lograr la igualdad real -en lo cotidiano-, lo que implica transformar los patrones socioculturales imperantes en la sociedad, es urgente eliminar las violencias (física, psicológica, sexual, patrimonial y política) contra las mujeres y las niñas, empezando en el ámbito privado hasta el público como una condición para la igualdad en otras esferas.

Desigualdad y violencia de género

Considerando que la violencia de género es una manifestación de desigualdad, creo importante hacer un punto de inflexión, para analizar la forma cómo se producen y reproducen estas desigualdades, mismas que son construidas socialmente y se expresan en la construcción de las identidades, en la asignación de actividades y en la determinación de espacios públicos para los hombres y espacios privados para las mujeres, otorgándoles un valor simbólico, en el que lo masculino cobra superioridad sobre lo femenino.

De esta valoración superior de lo masculino, se deriva un acceso desigual al poder y a los recursos que jerarquizan las relaciones entre hombres y mujeres en la sociedad. Por lo tanto, las relaciones que se construyen entre hombres y mujeres son desiguales.

La violencia política hacia las mujeres se expresa en aspectos como:

- Desconocimiento o limitación para el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres y las personas LGBTI.
- Participación con diferencias marcadas sobre la base de los estereotipos machistas, patriarcales y androcéntricos.
- Trato discriminatorio, exclusión en el ejercicio de los derechos políticos.
- Violencia psicológica (simbólica) chistes machistas palabras en doble sentido – aseveraciones sobre roles domésticos.

- Exagerada asignación de roles y tareas a las mujeres.
- Condiciones de desigualdad para justificar la violencia.
- Mujeres autoridades limitadas en participación y en formación
- Conductas que restringen el ejercicio a su cargo.
- Inducir a tomar decisiones contra su voluntad.
- Baja representación de las mujeres en el ejercicio en los cargos políticos de elección, selección y designación.
- Irrespeto al principio de paridad.

Se entiende por violencia política, a las acciones y/o conductas agresivas cometidas por una persona, por sí o a través de terceros, que causen daño físico, psicológico o sexual en contra de una mujer y/o de su familia, en ejercicio de la representación política, para impedir restringir el ejercicio de su cargo o inducirla a tomar decisiones en contra de su voluntad, de sus principios y de la ley.

De igual manera, se entiende por "Acoso Político", al acto o conjunto de actos cometidos por una persona, por sí, o a través de terceros, en contra de una mujer o de su familia, con el propósito de impedir y/o inducir a una acción u omisión, en el cumplimiento de sus funciones, derechos o deberes, mediante actos de presión a través de persecución, hostigamiento o amenazas efectuadas por cualquier medio.

La erradicación de la violencia de género en el país es una prioridad estatal desde el año 2007, con la creación del Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia de Género contra Niñez, Adolescencia y Mujeres, para un abordaje integral que permita la prevención, protección, sanción y restitución de los derechos de las víctimas de cualquier tipo de violencia.

De igual manera, en la Constitución de la República, en el Art. 66 sobre los Derechos de Libertad, se establece el derecho a la integridad personal que incluye una vida libre de violencia en el ámbito público y privado, y la obligación de adoptar medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia.

Recorrido histórico de la participación política de las mujeres en el Ecuador

Aquí quiero reconocer la presencia histórica de las mujeres que se han destacado como luchadoras, entre ellas amas de casa, obreras, montubias, afrodescendientes, indígenas, maestras, escritoras, médicas, periodistas, feministas, mujeres urbanas y rurales, activistas por los derechos humanos de las mujeres; luchas orientadas por la reivindicación de derechos para alcanzar la ciudadanía de las mujeres como educación, vida libre de violencia y trabajo. Las mujeres ecuatorianas somos herederas de luchas históricas y conquistas de nuestras antecesoras que en diferentes momentos y localidades defendieron la patria, la libertad y la democracia. En la actualidad la responsabilidad de las mujeres es enorme, en cuanto a la presencia, participación e incidencia política.

Proceso histórico

La Constitución de 1897 suprimía lo relacionado a la determinación del sexo y sirvió de antecedente jurídico para la concesión del voto femenino, ya que a pesar que en 1922 ya no era un impedimento constitucional el voto femenino, cuando Matilde Hidalgo fue a inscribirse en los registros electorales, no se lo permitieron y ante su insistencia, lo elevaron a consulta y en 1924 se logró que las ecuatorianas gozáramos del derecho a elegir y ser elegidas, convirtiendo al Ecuador en el primer país latinoamericano que reconoció los derechos cívicos a las mujeres.

Democracia, inclusión de las mujeres en los procesos de reforma política en el Ecuador

Avances normativos para la participación política de las mujeres

Sin duda, el retorno a la democracia del país en 1979 trajo grandes desafíos. Desde aquel entonces, se han producido reformas políticas para el conjunto de la población, todas ellas relevantes para la participación

política de las mujeres.

Entre las reformas políticas más importantes, se encuentra la nueva Constitución, el Código de la Democracia, la creación de la nueva institucionalidad y construcción de nuevos sistemas electorales que garantizan a las mujeres ejercer su derecho a la participación política.

La orientación de estas reformas, en lo concerniente a nuestro tema, ha apuntado fundamentalmente a instalar el concepto de igualdad política, a establecer mecanismos obligatorios de inclusión de mujeres en espacios de poder público, y crear instituciones que se ocupen específicamente de sus reivindicaciones.

La Constitución vigente fundamentada en el Buen Vivir, promueve, entre otras cosas, la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de nominación de la función pública, en sus instancias de dirección y decisión, y en los partidos y movimientos políticos, además en las candidaturas para procesos de elección pluripersonal se respetará su participación alternada y secuencial.

En este el marco, para abordar la problemática de la violencia política hacia las mujeres, el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, cuenta con la Agenda Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género, como instrumento técnico-político para abordar las diferentes temáticas de igualdad de género.

De manera específica, en el tema que nos convoca, consta el Eje 2 "Una vida libre de violencia", cuya política es "Garantizar a las mujeres y personas LGBTI, una vida libre de violencia", y el lineamiento estratégico I, aborda el tema de la violencia política, "Implementar medidas para prevenir, sancionar y erradicar el acoso y violencia política, en contra de las mujeres electas o designadas como autoridades", que se complementa con el Eje 9 "Poder y toma de decisiones", y la política está orientada a "Garantizar la igualdad de acceso y la plena participación de las mujeres y las personas LGBTI, en las estructuras de poder y en los procesos de toma de decisiones, promoviendo el libre ejercicio de sus derechos políticos". (CDT, 2014).

Participación política de las mujeres y resultados electorales

La CEPAL reconoce que Ecuador es el país de la región que más ha reducido la pobreza y extrema pobreza; así también el I Foro Global de Mujeres Parlamentarias (WIP) otorgó un premio a Ecuador por las políticas llevadas a cabo para promocionar y potenciar la presencia femenina en la política y reducir las desigualdades de género en el país. Este es un reconocimiento a la lucha histórica de las mujeres, pero también a la voluntad política expresada en el compromiso de la revolución ciudadana.

En la actualidad, el Gabinete del Gobierno ecuatoriano es paritario, y el 43% de sus integrantes son mujeres. En los últimos años, el País ha realizado cambios en su legislación para reconocer derechos a las mujeres, como por ejemplo, la ley de cuotas contenida en el Código de la Democracia, se han ejecutado políticas en educación, salud, seguridad social y acceso al empleo que han permitido la inclusión de las mujeres en el entorno social, político y del conocimiento, lo que da cuenta de la eliminación de la desigualdad de género; el país avanza hacia el cumplimiento de la Seguridad Social a 1,5 millones de mujeres que trabajan como amas de casa, este representa un 15,41% del PIB, según la cuenta satélite del trabajo no remunerado.

El proceso de cambio del País, se evidencia en grandes logros que dan cuenta de un avance en la representación femenina; sin embargo aún las mujeres enfrentamos problemas que nos desafían a cambiar a lograr la igualdad cultural, lo que implica transformar los patrones socioculturales imperante en la sociedad.

El conjunto de las decisiones políticas del Gobierno de la revolución ciudadana, han dado paso al fortalecimiento de la ciudadanía de las mujeres y la igualdad de género en democracia.

Retos para el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres

- Organización política: Paridad en órganos directivos de las organizaciones políticas.
- Igualdad de condiciones para que mujeres y hombres participen en la selección, inscripción y calificación de candidaturas, tanto de principales como suplentes.
- 3. Procesos democráticos internos (primarias reales) que contemple los principios constitucionales de paridad y equidad, garantizando 50, 50.
- 4. Igualdad en cada una de las etapas del proceso electoral: ubicación alternada y secuencial en las listas (encabezando), designación electoral equitativa en la promoción electoras de todas las candidaturas, evitando además promociones discriminatorias o violentas.
- Planes de trabajo elaborados participativamente y con perspectiva de género.
- Gestión del cargo público: Paridad en la representación de cuerpos colegiados, como en las juntas parroquiales, los consejos cantonales y provinciales.
- 7. Erradicar el acoso y violencia política contra las mujeres, para el ejercicio de los derechos políticos.
- 8. Visibilizar, normar y eliminar prácticas y mecanismos discursivos, sexuales y simbólicos que menoscaban el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y a la participación en condiciones de igualdad.
- Modificar la concepción de "poder sobre", impositivo, autoritario, coercitivo (poder patriarcal, androcéntrico), a "poder para", constructivo.

- 10. Designación no sexista, ni discriminatoria en temáticas y comisiones.
- 11. Participación de las mujeres autoridades en la toma de decisiones en todas las instancias.
- 12. Aplicación del principio de igualdad y no discriminación para garantizar la protección de los derechos de mujeres, entre otros sujetos.
- 13. Lograr la igualdad cultural, transformando los patrones socio culturales
- 14. Crear un sistema jurídico para la resolución de conflictos electorales.
- 15. Administración de justicia imparcial e independiente.
- 16. Aplicación de la legislación y de las disposiciones constitucionales, veedurías y control estatal de la normativa.
- 17. Órganos electorales con legitimidad.
- 18. Enfoque de Género en la Justicia Electoral Ecuatoriana.
- 19. Empoderamiento de las mujeres para ejercer la participación política.

Frente a estos retos y basándome en la constitución vigente fundamentada en el buen vivir que promueve entre otras cosas la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de nominación de la función pública, en sus instancias de dirección y decisión y en los partidos y movimientos políticos, les invito a unir esfuerzos hacia un objetivo común que está siendo perseguido por dirigentes políticas, feministas y organizaciones de mujeres, que es tener un país inclusivo, en igualdad de derechos y una democracia paritaria.



Tema: Experiencia y perspectiva de la participación política desde las profesionales del derecho.

Gabriela Macías Presidenta Asociación de Mujeres Juristas de El Oro

os Derechos Humanos son aquellos que incluyen a toda persona por el hecho de su condición de humana, sin hacer distinción por su edad, raza, sexo, religión, opinión política o de cualquier otra indole social, condición económica, de nacimiento, entre otras. Cuando el Estado interviene en el acceso de los derechos humanos acentúa acciones instrumentales que les permite a las personas poder cumplirlo. En consecuencia incluye en sus facultades, instituciones, políticas públicas, aspectos relativos a los derechos humanos, cuando estos son recogidos en leyes a partir de la Revolución Francesa en los siglos XVII y XVIII. Esta revolución promulgó la aprobación en Asamblea Nacional, el 16 de agosto de 1789, la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. La ONU aprobó el 10 de diciembre de 1948 la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que recoge en 30 artículos los derechos humanos básicos.

Los Derechos Humanos universales están a menudo contemplados en las leyes aprobadas a través de los tratados de derecho internacional

consuetudinario, los principios generales y otros. El derecho internacional de Derechos Humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas o abstenerse de actuar en determinada situación a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos.

La perspectiva de género en políticas públicas se entiende como el conjunto de mecanismos y herramientas que inciden en las leyes, planes, políticas, programas y acciones públicas tendientes a eliminar toda forma de discriminación y dominio por razón de género. Incidir en las políticas públicas implica que en la administración pública se manejen contenidos sobre la igualdad, el reconocimiento de los derechos y la igualdad de oportunidades en su gestión. Requiere del impulso de acciones afirmativas o de discriminación positiva, para revertir la desigualdad y lograr la equidad de género. Aun cuando las mujeres tenemos los mismos derechos, y su acceso debe ser igual para todos, existen necesidades específicas que no deben ser consideradas homogéneas, lo cual debe ser considerado para la creación de leyes y políticas públicas de tal manera que se recojan esas necesidades.

La igualdad política depende de que todos los grupos sociales estén representados adecuadamente en los gobiernos. A las mujeres siempre se les ha definido roles secundarios, por lo general en el sector privado, mientras que su participación en el sector público ha sido invisibilizada, lo que actualmente se ha dado una representación en las leyes, puesto que en noviembre de 2012 se inicia en el país una Comisión cuyo objetivo es adoptar medidas que garanticen la incorporación en igualdad de derechos a sectores históricamente marginados, con un enfoque de paridad de género, obteniendo como resultado que en el proceso electoral de 2013 el 75% de discapacitados voten.

Existe la paridad en la inscripción de candidatos y candidatas de elección popular, tanto para principales como suplentes, de manera alternada y secuencial. Lo mismo para inscripción de movimiento y partidos políticos se establece la paridad para las directivas. Pese a estos avances, no se puede dejar atrás la lucha de las mujeres, para que no solo la igualdad se dé en las candidaturas, sino en los resultados electorales y en la designación de autoridades.



Tema: Derechos de Participación y Democracia Comunitaria.

Econ. Jorge Dávila Director Delegación del Consejo Nacional Electoral de El Oro

I economista Dávila, empieza su disertación, hablando de la participación, para lo cual, menciona que hay que retroceder un poco en el tiempo, desde el año 2008 se hacen cambios en relación a cómo se tomaban las decisiones a espaldas de las y los ciudadanos-as. En la Constitución de la República se consagra el derecho de participación de ciudadanos en la toma de decisiones, como una construcción permanente del poder ciudadano.

El derecho de participación se establece en el artículo 95:

"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria."

Con esta norma se da a los ciudadanos y ciudadanas una amplia facultad para estar involucrados en todos los asuntos de carácter público, aunque es conocido que la sociedad ecuatoriana pese a existir este marco normativo no participa en estos procesos o desconoce la normativa. Con relación a este artículo, lo importante a resaltar es que el derecho de participación se lo ejercerá a través de tres mecanismo de democracia: la democracia representativa que el pueblo ejerce su poder mediante autoridades o representantes que eligió; la democracia directa en el cual el poder lo ejerce netamente el pueblo y la democracia comunitaria que se desarrolla en el propio ordenamiento de las comunidades.

En relación a la participación, en la Constitución también se estable que:

- "Art. 61.- Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos:
- 1. Elegir y ser elegidos.
- 2. Participar en los asuntos de interés público.
- 3. Presentar proyectos de iniciativa popular normativa.
- 4. Ser consultados.
- Fiscalizar los actos del poder público.
- Revocar el mandato que hayan conferido a las autoridades de elección popular.
- 7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional.
- Conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse o desafiliarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que éstos adopten.
 Las personas extranjeras gozarán de estos derechos en lo que les sea aplicable.

- "Art. 62.- Las personas en goce de derechos políticos tienen derecho al voto universal, igual, directo, secreto y escrutado públicamente, de conformidad con las siguientes disposiciones:
- El voto será obligatorio para las personas mayores de dieciocho años.
 Ejercerán su derecho al voto las personas privadas de libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada.
- 2. El voto será facultativo para las personas entre dieciséis y dieciocho años de edad, las mayores de sesenta y cinco años, las ecuatorianas y ecuatorianos que habitan en el exterior, los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional. y las personas con discapacidad."

En el artículo 62, sobre el derecho al voto, se incorporó el voto "facultativo" que permite a los jóvenes desde los 16 años ejercer su derecho al voto, lo cual no ocurría en la Constitución de 1998, ya que sólo se tenía el voto obligatorio para personas de 18 años en adelante. Lo cual es importante en la incidencia para la participación de este sector.

Finalmente, en el artículo 65 se habla de la representación paritaria entre mujeres y hombres:

"Art. 65.- El Estado promoverá la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de nominación o designación de la función pública, en sus instancias de dirección y decisión, y en los partidos y movimientos políticos. En las candidaturas a las elecciones pluripersonales se respetará su participación alternada y secuencial.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa para garantizar la participación de los sectores discriminados."

Con estos avances, para lograr una participación en democracia se debe partir de procesos participativos permanentes y protagónicos de la ciudadanía, tanto individual como colectiva, en la toma de decisiones de los asuntos públicos de las instituciones del Estado y en la sociedad en general.

¿Cómo se entiende entonces este poder ciudadano? a través de los principios de igualdad, de los procesos de deliberación pública, del respeto

a la diferencia, de la solidaridad y la interculturalidad que existe en nuestro país. Precisamente, para continuar abordando los derechos de participación en relación a los tipos de democracia, se está trabajando desde el Consejo Nacional Electoral en lo que corresponde a la Democracia Comunitaria, lo cual empieza por el reconocimiento propio de un modo de vida central que propone la armonización de la convivencia principalmente, que tiene como fundamento la creación de las comisiones de equidad, desde una construcción colectiva con la comunidad. Pero también constituye un mecanismo de administración deliberativa del pueblo, considerando sus particularidades respecto a usos, costumbres, formas de relacionamiento con otros pueblos y nacionalidades, y de convivencia con la naturaleza.

En este contexto el Consejo Nacional Electoral está impulsando proyectos de democracia comunitaria, fortaleciendo y promoviendo la participación política desde los territorios, que tienen como objetivo desarrollar estos procesos de intercambio para la deliberación y toma de decisión a nivel comunitario. Con esto contribuimos a un efectivo desarrollo de las políticas públicas, que tengan como base el respeto a los derechos colectivos. Se empieza con estos proyectos desde el año pasado, con unos procesos de capacitación en la parte sur del Ecuador, en las provincias de Azuay, Cañar, El Oro, Loja y Zamora; en donde se incluye a personas de pueblos y nacionalidades. Ahora este proyecto se lo está ampliando a las provincias de Bolívar, Cotopaxi, Chimborazo, Pastaza y Pichincha.

Lo que se busca con este proyecto es construir instancias interculturales, institucionalidad plurinacional, y el compromiso de quienes hacen el CNE para dejar de ser una institución que se encarga de los procesos electorales y se una institución que esté más cerca a la ciudadanía. Este era un tema que se lo tenía que trabajar, ya que constaba en la Constitución de la República y en el Código de la Democracia. Cabe mencionar que las dos únicas constituciones en el mundo que hablan de democracia comunitaria son la boliviana y la ecuatoriana, que no es más que el ejercicio de los derechos colectivos, de todos los pueblos, de todas las nacionalidades de indígena, afro, montubios. Por ejemplo, en la provincia de El Oro se trabajó con cholos, de 49 juntas parroquiales.

Los derechos consagrados en la Constitución se logran con un ejercicio de capacitación y formación que brinda conocimientos para que puedan exigir sus derechos e incidir en estos nuevos espacios de participación comunitaria.



Tema: Los Derechos Humanos y Competencias de la Defensoría del Pueblo.



Dra. Luz Álvarez Ramírez Delegada Defensoría del Pueblo para la Provincia de El Oro.

os derechos humanos son las facultades y libertades que tienen todas las personas por su condición humana. Permiten desarrollar una vida digna y están en continuo desarrollo y reconocimiento. No es necesario que estén contemplados en normas legales para exigir su cumplimiento, su respeto, promoción y protección constituyen el más alto deber del Estado.

Entre los fundamentos de los derechos humanos se puede mencionar cuatro: la dignidad humana que es el valor inherente que tiene cada persona; la libertad, que es el atributo de las personas para auto-determinarse y decidir sobre opciones; la igualdad, parte del reconocimiento de las diferencias que existen entre los seres humanos (igualdad formal, material y no discriminación) y vida digna, que implica el goce y ejercicio de todos los derechos fundamentales.

Misión de la Defensoría del Pueblo:

"Somos la institución nacional de derechos humanos que promueve, promulga y protege los derechos de las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos que habitan en el país de las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior, así como impulsar la construcción de una cultura que reconozca y promueva en todos los ámbitos de la vida nacional una vida digna y el buen vivir".

El artículo 215 de la Constitución estipula:

"La Defensoría del Pueblo tendrá como funciones la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país. Serán sus atribuciones, además de las establecidas en la ley, las siguientes:

- 1. El patrocinio, de oficio o a petición de parte, de las acciones de protección, hábeas corpus, acceso a la información pública, hábeas data, incumplimiento, acción ciudadana y los reclamos por mala calidad o indebida prestación de los servicios públicos o privados.
- Emitir medidas de cumplimiento obligatorio e inmediato en materia de protección de los derechos, y solicitar juzgamiento y sanción ante la autoridad competente, por sus incumplimientos.
- 3. Investigar y resolver, en el marco de sus atribuciones, sobre acciones u omisiones de personas naturales o jurídicas que presten servicios públicos.
- 4. Ejercer y promover la vigilancia del debido proceso, y prevenir, e impedir de inmediato la tortura, el trato cruel, inhumano y degradante en todas sus formas."

La Defensoría del Pueblo se encuentra estructurada al frente de la garantía de los derechos humanos y de la naturaleza el Dr. Ramiro Rivadeneira, el Dr. Benalcázar que tiene a su cargo la Dirección General Tutelar, Dirección General de Educación y Promoción, Dirección de Incidencia en Política Pública; el Dr. Puya en la Dirección de Derechos del Consumidor y Dirección General de Usuarios.

En relación a los trámites defensoriales se tiene la función de servicio legal, vigilancia al debido proceso y la interposición de garantías jurisdiccionales. Otra competencia que tiene es el vigilar que no se vulneren los derechos de las personas en la atención de los servicios públicos que se brinda en las instituciones, haciendo acompañamiento para evitar la vulneración; demandas de acciones públicas de inconstitucionalidad

El desafío de ser diferentes es no ser discriminado, la Defensoría del Pueblo, con estos servicios hace conocer cuál es su labor diaria para atender con gusto a la ciudadanía.

En cuanto al tema de género, se rigen por el marco normativo constitucional en torno a la igualdad a hombres y mujeres. Como casuística se tiene un proceso por violencia y se está abriendo uno nuevo por odio de género. Los derechos humanos están reconocidos, lo que hay que hacer es exigir y ejercerlos, porque depende de cada uno para hacerlos valer.



Tema: Participación política de la mujer "Perdiendo el miedo"

Lic. Nubia Villacís Vicepresidenta Conseio Nacional Electoral

ara hablar sobre el miedo a participar es necesario remontar y recordar a las mujeres que levantaron su voz, como Manuela Sáenz, Nella Martínez (primera diputada), Matilde Hidalgo de Prócel, Tránsito Amaguaña -indígena que luchó por los derechos de mujeres e indígenas del Ecuador, y logró lo que es la educación bilingüe intercultural- entre otras

Por esto también es importante mencionar que hay mujeres invisibles, como el caso de una mujer que en el 2012 en Manabí, en la comunidad "Bajo de la Palma", en un proceso de capacitación, se ofició para hacer la convocatoria de casa en casa, y para impulsar los talleres, pero a su esposo no le gustó y la botó de la casa, lo cual en lugar de impedir su participación hizo, que ella siga, y con el apoyo institucional logró salir adelante.

De igual manera, en un proceso de elecciones de la junta parroquial en una provincia de la Amazonía, se estaba incumpliendo con una presidenta de una Junta Parroquial Rural, por lo que el Consejo Nacional Electoral intervino para que sea restituida a su función.

No obstante, estamos en un momento en que las condiciones están cambiando para nuestra democracia, para lograr una democracia real. Por naturaleza las mujeres estamos llamadas a ser agentes de cambio, lo cual se logra ejerciendo el rol de lideresas y puestos de decisión. "Nuestra voz debe ser escuchada en todos los proceso democráticos."

Se cuenta con tratados internacionales que recoge la participación política de las mujeres, así como en la Constitución de la República. Debemos tener presente lo que se establece en nuestra constitución:

"Art. 65.- El Estado promoverá la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de nominación o designación de la función pública, en sus instancias de dirección y decisión, y en los partidos y movimientos políticos. En las candidaturas a las elecciones pluripersonales se respetará su participación alternada y secuencial.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa para garantizar la participación de los sectores discriminados."

Con esto se promueve que en los cargos de decisión estemos mujeres, pero hay que hacer que se respete estas normas para el efectivo goce. Las listas se deben conformar de manera paritaria.

La participación de las mujeres ha evolucionado desde el 2002. Se logró candidaturas de 49% mujeres y 51% hombres. Del 2012 al 2014 hay una disminución de la participación de las mujeres en las candidaturas, porque en las candidaturas de cargos unipersonales no se ha establecido un mecanismo, como lo hay para cargos pluripersonales. Pero también porque las listas, en su mayoría están encabezadas por hombres. Esto responde a un problema social, en el que influye el machismo, para que las mujeres decidan confiar en otra mujer, sin embargo estamos avanzando.

Actualmente, el CNE está reflexionando sobre estos temas, están haciendo reformas que deben ser aprobadas antes de febrero de 2016. Se están haciendo cambios, mejoras, para que en los lugares en donde se tengan números impares, estén encabezadas por las mujeres, porque quienes encabezan las listas tienen mayor oportunidad de promocionarse.

Desde el 2002, hay crecimiento paulatino hasta el 2007, y en 2013 se da un salto en mujeres asambleístas al llegar al 38%, lo cual subió por renuncias posteriores a la elección. Esto ha permitido que el cuerpo legislativo esté liderado por 3 mujeres. Otro elemento a considerar es que la mayoría de los candidatos y candidatas son jóvenes, siendo mayor el porcentaje de mujeres menores a 30 años. De igual manera, en el voto hay más mujeres sufragantes que varones.

La participación de las mujeres ha avanzado en el país, asegurando que las elecciones nacionales y locales sean imparciales, pero es necesario adoptar medidas para responder a los factores que impiden la participación de las mujeres en la política, como el ampliar las coberturas de las guarderías, cambiar prejuicios de género, fomentar la capacitación a mujeres lideresas, entre otros.

Finaliza su presentación con la proyección de un video que recoge la lucha de mujeres, en las diferentes etapas del país, como lo ha mencionado el Consejo Nacional Electoral sobre Tránsito Amaguaña, y así hay varias historias en la vida de nuestro Ecuador, les recomiendo que lo vean.

Tema-

Garantías Jurisdiccionales, Principio de Igualdad de Género y los avances a la Política de Género en el Ecuador, análisis comparativo con otros países.



Dra. Patricia Zambrano Villacrés Juez Principal Tribunal Contencioso Electoral

I Tribunal Contencioso Electoral es un organismo que conforma la Función Electoral y que nació en la Constitución de 2008. Este Tribunal es un Órgano de Justicia, especializado únicamente en materia electoral, cuando a una ciudadana o ciudadano se le han negado los derechos de participación. Está conformado por cinco jueces que fueron seleccionados a través de un concurso de merecimiento y oposición realizado por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Ciudadano. La sede se encuentra en la ciudad de Quito y nuestro ámbito jurisdiccional es a nivel nacional.

Actuamos a petición de parte, es decir, cuando una persona conoce del cometimiento de una infracción electoral, de aquellas establecidas o comprendidas en el Código de la Democracia y presenta a nuestro conocimiento y resolución, inmediatamente actuamos y emitimos las respectivas sentencias. Nosotros no actuamos de oficio.

Nuestros plazos son muy cortos y mucho más aún en período electoral, por lo tanto el Tribunal no tiene causas de ninguna naturaleza rezagadas, todas han sido absueltas dentro de los plazos legales establecidos en el Código de la Democracia.

A continuación, detallo las causas que han sido presentadas tanto por hombres como por mujeres, dentro del Tribunal y como se puede observar son muy pocas las presentadas por mujeres en comparación a las presentadas por hombres:

CLASIFICACION	

Año	Sexo masculino	
2009	240	
2010	32	
2011	69	
2012	43	
2013	107	
2014	145	
2015	1	
Total	637	

La mujer, al igual que las personas LGTBI, las personas con discapacidad, campesinas, montubias, afroecuatorianos se han encarnado en una lucha voraz contra la inequidad, la misma que ha existido desde tiempos inmemorables. Inequidad que se suscita bajo la sombra de la dominación en el patriarcado, en donde el hombre tiene el papel preponderante, es decir, poder sobre la mujer, en casi todos los aspectos y ámbitos de la vida, así como en los diferentes modos de producción en donde el hombre blanco, sometía a otro ser humano que no era igual a él.

Se conoce como equidad de género a la defensa de la igualdad del hombre y la mujer, en el control y el uso de los bienes y servicios de la sociedad. Esto supone abolir la discriminación entre ambos sexos y que no se privilegie al hombre en ningún aspecto de la vida social, tal como era

frecuente hace algunas décadas en la mayoría de las sociedades occidentales. El concepto de equidad está vinculado a la justicia, imparcialidad e igualdad social para todas y todos.

El género, por otra parte, es una clase o tipo que permite agrupar a los seres que tienen uno o varios caracteres comunes.

En el Ecuador, las ciudadanas y los ciudadanos gozan de garantías jurisdiccionales, que están establecidas en la Constitución de la República, que son el medio que tienen todos, para ejercer su derecho de acción y lograr la tutela efectiva, por parte de los jueces, cuando éstos (los derechos) han sido vulnerados.

En materia electoral, el juez, a más de velar por el cumplimiento de esas garantías jurisdiccionales, algunas innovadoras en el contexto constitucional ecuatoriano, y otras que ya existían en la Constitución Política de 1998, también debe desarrollar las previstas en el Art. 4 del Código de la Democracia, que es la norma que rige en nuestro accionar, como son los principios de proporcionalidad, igualdad del voto, equidad, paridad y alternabilidad entre mujeres y hombres.

La mujer, paso a paso, ha ido superando las restricciones y discriminaciones, impuestas por el patriarcado, que aún hoy se encuentran vigentes, aunque sin la fuerza que antes, cuando, como regla general, se decía que las mujeres "están hechas para los hombres", que los hombres son superiores a ellas.

El poder invisible sobre las mujeres las subordina, desvaloriza y las convierten en dependientes de ellos; se dice que el hombre es de la calle, la casa es para las mujeres; ellas deben mantener, criar y cuidar a los niños, la casa es un espacio solo femenino, ella es la responsable de la vida dentro del hogar y de la reproducción.

Fatema Mernissi, una importante feminista de nuestros tiempos, en su obra intitulada El harén de las mujeres de occidente es la talla 38, manifiesta "... Pierre Bourdieu en relación con lo que señala Olavarría de los discursos que invisibiliza el poder del hombre sobre la mujer diría: "la violencia simbólica es una forma de ejercer el poder, que repercute directamente sobre el cuerpo de la persona, como arte de magia (...) Pero esta magia sólo funciona porque activa códigos ocultos en las capas más profundas...".

Pero esto que se menciona como frívolo, intrascendente, en realidad no lo es, porque la misma autora, en su obra ya mencionada, va más allá en su análisis y manifiesta algo que es muy real y es que "...Tanto Naomi Wolf como Pierre Bourdieu han llegado a la conclusión de que hoy por hoy los códigos basados en el físico paralizan la capacidad de las mujeres occidentales de competir por el poder, por mucho que parezcan abiertas las posibilidades de acceder a la educación y a mejoras salariales. "Una obsesión cultural con la delgadez femenina no tiene nada que ver con obsesionarse con la belleza femenina" explica Wolf. Es más bien "una obsesión con la obediencia de las mujeres. El sometimiento a regímenes alimenticios es el sedante político más potente de la historia de las mujeres; una población silenciosamente trastornada es una población muy fácil de maneiar..."

En toda sociedad, desde la perspectiva filosófica, existen transformaciones, aquellas que teoréticamente se llaman "negación de la negación", es decir, el cambio de lo nuevo por lo antiguo, lo caduco, lo inservible, por el movimiento, el cambio, el desarrollo, a través de una serie ininterrumpida de negaciones. Proceso que ha durado años, siglos y que aún se mantiene en constante desarrollo y progreso en nuestro país.

En los albores del anterior siglo, en Ecuador, vio la luz la primera mujer que empezó a remover los cimientos de la sociedad segregacionista, que no se vio minimizada por el poder del entorno social machista de la época y que se constituyó en la Abanderada de todas, al ser la primera en votar en una elección democrática en América del Sur y la primera en ocupar un cargo de elección popular en este País; aquella "mujer valiente" se llamaba Matilde Hidalgo de Prócel.

Esta mujer pionera de los derechos de ciudadanía activa y rompe con el molde social y abre las puertas para que las demás mujeres hagan uso del derecho de participación, aunque no fue fácil, pues hay que recordar que para llegar a ser "electora de primera clase", tuvo que pasar por muchos obstáculos que le infringía la misma sociedad, e inclusive las mismas mujeres, pues ella anunció que votaría en las elecciones presidenciales del 10 de mayo de 1924, convirtiéndose en la primera mujer en América Latina, que ejerció el derecho constitucional de votar en una elección.

En 1929, la concesión del voto femenino se instauró en la Constitución, en su artículo 13, que establecía: "Es ciudadano todo ecuatoriano, hombre o mujer, mayor de veintiún años, que sepa leer y escribir". Y el artículo 18 del mismo cuerpo legal, agregaba que "Para ser elector se requiere ser ciudadano en ejercicio y no estar comprendido en las incapacidades establecidas por la ley."

Este logro sin duda significaría uno de los más grandes conseguidos por la mujer, desde el nacimiento del Estado Ecuatoriano, pues se plasma en la Carta Magna, el derecho de ejercer el voto y estar dentro de la arena política, no solo como electora sino como persona sujeta de elección a un cargo de votación popular.

Quien años más tarde se convertiría en presidente cinco veces del Ecuador, el doctor José María Velasco Ibarra, en su columna editorial del Diario El Comercio, señaló: "Soy feminista sin restricciones. La mujer con su inteligencia puede penetrar en la realidad tan profundamente como el hombre.", por lo que la mujer tiene una mayor incursión de la política, no como candidata, pero sí como promotora, llegando a ocupar cargos y responsabilidades públicas y los combinaba con los espacios políticos, sociales, culturales y con los de la casa, la mayoría de estas mujeres eran líderes y miembros de organizaciones sociales.

En 1945, en la Asamblea Constituyente de ese año, se creaba el

artículo 15 el cual dejaba de lado las ambigüedades y de forma clara establecía quiénes eran ciudadanos: "Todo Ecuatoriano Hombre o Mujer, mayor de 18 años, que sepa leer y escribir, es ciudadano." En 1960 se creó la Unión Nacional de Mujeres del Ecuador -UNME. En 1961 se llevó a cabo el Primer Congreso Nacional de las Mujeres en el Ecuador, al que asistieron mujeres de los diferentes movimientos políticos, en el que se priorizó la unión de las mujeres y la lucha por el cumplimiento de sus aspiraciones y demandas, así como el reconocimiento desde el Estado, pero aún más, se priorizó las candidaturas de las mujeres a ocupar cargos de elección popular.

Para 1962 se conforma la Unión Revolucionaria de Mujeres del Ecuador - URME, organización política cercana al Partido Comunista y en 1969 se realizó el primer encuentro de mujeres de la AFU en el cual se evidenció la presencia de un gran número de mujeres universitarias y líderes de izquierda. Con la Constitución de 1967 se establece el voto obligatorio para hombres y mujeres.

En 1970 se crea el Departamento de la Mujer bajo la dependencia de la Dirección General del Trabajo del Ministerio de Previsión Social como resultado de la petición de la Comisión Interamericana de Mujeres (OEA). La Constitución de 1979 hacía eco de la igualdad para toda persona y se prohibía todo tipo de discriminación. Para 1980 se eleva de Departamento de la Mujer a Oficina de la Mujer, adscrita al Ministerio de Bienestar Social. En 1986 se crea la Dirección Nacional de la Mujer DINAMU, para convertirse en 1997 en el Consejo Nacional de las Mujeres, adscrita a la Presidencia de la República - CONAMU y finalmente con la Constitución de 2008, al establecerse los Consejos Nacionales de la Igualdad se crea el Consejo Nacional para la Igualdad de Género .

"Art. 156.- Los Consejos Nacionales para la Igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las

políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, y de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno."

En 1988 participó [...] por primera vez una mujer como candidata a la Vicepresidencia de la República. En el año de 1996 se postularon dos mujeres a la Vicepresidencia de la República. No obstante, poco después, a inicios de 1997, luego de haber defenestrado el Presidente de la República de aquel entonces, el Congreso Nacional nombró y posesionó a otro hombre, después de haber permitido a una Mujer, fungir como Presidenta por pocas horas, siendo éste un caso inédito en nuestro País, aunque no pudo ejercer el poder y se enfrentó ella sola al momento histórico de inestabilidad política, que vivía en esos momentos el Estado ecuatoriano.

A partir de 2002 se incrementó el número de candidatas a presidentas y vicepresidentas de la República, mujeres reconocidas por su accionar social y política, cuyos nombres en este momento no vienen al caso. En las elecciones de 2006, se postuló una sola mujer para Presidenta de la República, única atrás de este puesto.

Respecto a los avances de género, en nuestro país, dentro de la arena política, existe un incremento significativo de la participación de la mujer en los comicios y como actoras principales de esta función del Estado, debido a la importancia de las cuotas establecidas en las normas ecuatorianas (aunque a criterio de algunas feministas sean discriminatorias) han dado paso a la equidad en la participación de hombres y mujeres.

La cuota electoral rige en el Ecuador desde 1997, año en el cual se estableció, por medio de la ley de Amparo Laboral, la inclusión del porcentaje mínimo de 20% de mujeres como principales, e igual porcentaje como suplentes en las listas de candidaturas a elección plurinominal. Más adelante, la Asamblea Nacional Constituyente retomó e incorporó la cuota de 20%

mediante una disposición transitoria incluida en la Constitución Política de 1998

Finalmente, el Congreso Nacional aprobó en febrero de 2000 la Ley Reformatoria a cuatro leyes del país, introduciendo en la Ley de Elecciones cuatro reformas importantes para el tema que nos ocupa.

- 1) La elevación a 30% del porcentaje mínimo de representación femenina en las listas plurinominales.
- 2) El incremento de dicho porcentaje en 5% por cada nuevo proceso electoral, hasta alcanzar la paridad entre hombres y mujeres.
- 3) La obligatoriedad de aplicar los principios de alternancia y secuencia entre hombres y mujeres en la conformación de las listas.
- 4) La disposición de que el Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Provinciales Electorales nieguen de oficio o a petición de parte las listas de candidaturas que no cumplan con lo señalado.

La Constitución de 2008, en referencia a esta igualdad de participación en su artículo 116 determina: "Para las elecciones pluripersonales, la ley establecerá un sistema electoral conforme a los principios de proporcionalidad, igualdad del voto, equidad, paridad y alternabilidad entre mujeres y hombres; y determinará las circunscripciones electorales dentro y fuera del país."

La Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador - Código de la Democracia, en sus disposiciones, en relación a la paridad y cuotas de género el Art. 3 determina que su participación será obligatoria de forma alternada y secuencial y "... el Estado adoptará medidas de acción afirmativa para garantizar la participación de los sectores discriminados."

Así mismo, en su Art. 4.- La presente Ley desarrolla las normas constitucionales relativas a: 1. El sistema electoral, conforme a los principios de proporcionalidad, igualdad del voto, equidad, paridad y alternabilidad entre mujeres y hombres. Además, determinará las circuns-

cripciones electorales dentro y fuera del país [...].

El Art. 99, Ibídem, manifiesta que "... se presentarán en listas completas con candidatos principales y sus respectivos suplentes. Las listas se conformarán paritariamente con secuencia de mujer - hombre u hombre - mujer hasta completar el total de candidaturas principales y suplentes [...]. Y en su Art. 165 dice que "De producirse empate por el último escaño entre candidatos del mismo sexo se procederá a sortear la ganadora o el ganador entre quienes se encuentren en esta situación. Si entre los empatados se encuentra una mujer, tendrá preferencia en la adjudicación en aplicación de las medidas de acción positiva y los principios de equidad y paridad que reconocen la Constitución y la ley, para que ésta ocupe dicho escaño".

Normas que han ido evolucionando, tras la lucha constante de la mujer por la igualdad en su derecho de participación dentro de la política, como piedra angular de la democracia, así como en la toma de decisiones.

Es importante manifestar que la implementación de la cuota femenina como medida afirmativa, ha sido un logro que ha conllevado un alto porcentaje de candidatas en representación de los intereses de los pueblos (aunque se prefiera aún a los hombres en los comicios) y el aumento de nuevos desafíos para las propias mujeres.

En la actualidad, ha ocurrido un hecho sin parangón en la historia legislativa y es que se encuentran tres mujeres jóvenes al frente de la Asamblea Nacional, en calidades de Presidenta y dos Vicepresidentas, respectivamente, rompiendo de esta forma todo lo hasta aquí concebido en materia de autoridades.

Desde Matilde Hidalgo a estos días, el Ecuador ha cambiado y seguirá cambiando, pues en el horizonte se vislumbra una sociedad más equitativa y sin complejos, donde las guerras y las banderas se relegarán al olvido y las generaciones del mañana podrán vivir con una participación sin exclusiones.

Pero, si bien en los decenios transcurridos se han logrado muchos avances, sigue quedando mucho por hacer para velar porque las mujeres y las niñas tengan garantizada una vida sana, educación y la plena integración social.

Tan solo en 42 países ocupan las mujeres más del 30 por ciento de los escaños en la Asambleas Legislativas, como lo es en nuestro País y las niñas aún no gozan de las mismas oportunidades educativas que los niños en el África subsahariana, Oceanía y el Asia occidental.

La igualdad de género no es sólo el interés de una mitad de la población mundial; es un derecho humano, que entraña a las mujeres, a las personas con discapacidad, a los GLBTI, los negros, los montubios, los indígenas, en otras palabras se trata de la participación del ser humano como tal, de la persona, es algo que nos interesa a todos, porque ninguna sociedad puede desarrollarse –económica, política o socialmente– cuando la mitad de su población está marginada. No se debe dejar a nadie rezagado.

Y en este año 2015, se van a adoptar medidas a nivel mundial, ya que los Gobiernos aprobarán un nuevo conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible, cooperarán en la redacción de un acuerdo válido sobre el clima y prepararán un marco para aportar los recursos financieros necesarios, a fin de ejecutar un programa global de desarrollo sostenible y quienes participen en esa adopción de medidas deberán recordar que, solo si se protegen, si se respetan y se cumplen todos los derechos humanos, incluida la igualdad sexual, se podrá lograr el desarrollo sostenible y no excluyente.

Las consecuencias de no brindar a las niñas la igualdad de opinión, elección y oportunidades afectan no solo a su vida, sino también al futuro del planeta. Las medidas para fomentar un desarrollo sostenible no excluyente y luchar contra el cambio climático están inextricablemente vinculadas.

Las mujeres figuran entre las personas más vulnerables ante las consecuencias de unos usos insostenibles y del cambio climático porque con frecuencia carecen de ingresos independientes o de derechos sobre la tierra

En muchos países, las mujeres son las encargadas del suministro de agua y los alimentos para sus familias y, cuando se desbaratan las fuentes habituales de esos recursos, son ellas quienes se ven obligadas a recorrer una mayor distancia y dedicar mucho más tiempo al trabajo a cambio de menos réditos

La escasez las obliga a afrontar alternativas difíciles como la de sacar a sus hijos de la escuela o decidir qué miembro de la familia puede permitirse saltarse una comida

En muchos hogares de todo el mundo, las mujeres están en el centro del nexo del hogar con el agua, los alimentos y la energía y, por tanto, con frecuencia conocen de primera mano los problemas y las posibles soluciones en esos sectores.

Durante el quincuagésimo noveno período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, que se celebró en Nueva York, la comunidad internacional hizo un balance de los avances logrados con miras a la consecución de las promesas hechas hace veinte años en Pekín y evaluar en dónde se necesitan más medidas al respecto.

Este año será decisivo, pues se llevarán así mismo otros eventos como son la Conferencia sobre la Financiación para el Desarrollo, que se celebrará en julio; la Cumbre Especial sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que se llevará a cabo en septiembre; y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, que se efectuará en diciembre, y en todas ellas se revisarán y tratarán los temas de género, así como a todos los seres humanos, de todas las comunidades que integran la sociedad.

Las mujeres tenemos alma, pensamiento, criterio, conciencia, somos

personas, seres humanos que formamos parte de este mundo. ¿Hasta cuándo la estulticia humana permite las esterilizaciones forzadas en mujeres indígenas, como está ocurriendo en estos últimos días en Perú? ¿Hasta cuándo la lapidación de la mujer, como ocurre en Medio Oriente? ¿Hasta cuándo la mutilación de los genitales en las niñas? ¿Hasta cuándo el crimen más grande de una persona es nacer MUJER?

Nosotras las mujeres, no queremos flores de un día, exigimos respeto los 365 días del año. Nosotras no queremos dádivas ni sonrisas cada 8 de marzo o el domingo día de las madres, queremos nuestra libertad, la que nos fue arrebatada una noche ataviada por el prejuicio y el machismo. Nuestros cuerpos no concibieron a mazmorras vivientes para que corten nuestras alas.

Nosotras gestamos vida, generamos pensamiento y belleza, pero también fuerza, suficiente para batallar y conquistar. Si no existe el reconocimiento de los derechos de las mujeres, de los campesinos, de los montubios, del afro descendiente, de las personas GLTBI, de aquellas con discapacidad, no se podrá hablar de democracia, porque ésta lleva implícita justicia, equidad, iqualdad

Preguntas de participantes a ponentes del Seminario

La vicepresidenta del CNE, hace público su rechazo a la violencia política y solidaridad a mujeres de la provincia con la Vice alcaldesa de Huaquillas y Vice prefecta de El Oro. Llama para que intervenga a la Vice Alcaldesa, Diana Medina, quien agradece el espacio que se le ha dado, y a las mujeres que le han dado la mano, como el Movimiento de Mujeres de El Oro para luchar por la violencia que el Alcalde Ronald Farfán está ejerciendo contra ella.

"Están cansadas de la prepotencia, el Alcalde es hasta familia, y es tan inhumano, que hace las políticas en cuatro paredes, por ser joven (21 años). Rechazo esta actitud (a partir del 10 de enero). Emprenderé una denuncia legal, gracias a la DPE y MMO. Así como ayer levantó la voz la

señora Vice prefecta, lo hago yo, y pronto habrán muchas más mujeres. Vamos a desenmascararlos, somos mujeres de pantalones para luchar por nuestros derechos."

- -Representante de personas con discapacidad. Ella representa a 18000 personas que tienen discapacidad en la provincia. Estamos en una campaña de sensibilización, ya que no considero que se haya conseguido lograr el 100% de la ley de discapacidades. Las personas con discapacidad no son iguales, son diferentes, tienen necesidades diferentes. Quieren romper el miedo, por eso considera que estas ponencias y eventos como este son de utilidad.
- -Representante del Movimiento de Mujeres de El Oro. Agradece la invitación al evento, le parece oportuno este evento, porque necesitan la presencia y los compromisos de mujeres que ocupan espacios de poder público, porque esta provincia como lo han remarcado, provincia costera, fronteriza, tierra de mujeres que han luchado para lograr lo que hoy tenemos. En la Constitución de la República las mujeres participaron y están claras de lo que dice y los instrumentos internacionales. Recién el Estado rindió cuentas ante la CEDAW. Este no es un tema que si los hombres nos miran bien o no. Pero el machismo es un tema cultural, pero lo que se debe pedir es la sororidad.

La violencia política no está tipificada, pero eso es un pedido que hace y piden que se apropie el MJDHC, al igual que el CNIG y el CNE. El COOTAD sobre la elección de las vicealcaldesas deja un vació, y el Código de la Democracia, hay que revisarlo. Se pide que las reformas se hagan participativamente.

Se requiere una escuela de formación política de mujeres, por eso cuando salen electos tienen muchas dificultades. El CNIG debe hacer vigilancia de estos casos de violencia de la Prefecta de El Oro y Vicealcaldesa de Huaquillas, y para abordar la violencia de género, en esta provincia, se debe crear una mesa técnica de violencia como se lo hace en Loja.

-Luz Haro recuerda las dificultades de autoridades electas. Cuando se habla de la fragilidad de las mujeres, no se lo debe ver así, porque si damos vida, podemos transformar la sociedad. El sistema ha invisibilizado a las mujeres. Este debe ser un pretexto para retomar las fuerzas. El 25 y 26 de marzo se hizo un encuentro de mujeres en Quito, y se habló de las reformas al Código de la Democracia (190 mujeres), lo revisaron y se reconoció que fue un evento productivo. El 26 se conformó una comisión para hacer seguimiento a las reformas planteadas, entregaron propuestas al Presidente del CNE y a Marcela Aguiñaga, vicepresidenta de la Asamblea Nacional. Estas reformas están en la Asamblea, por lo que hay que armar una estrategia con las asambleístas provinciales. Recuerda que nada de lo que está en la Constitución es gratis, se lo ha conseguido desde las mujeres y hay que defenderlo, especialmente en lo que respeta a la secuencialidad, alternabilidad y paridad.

-Representantes de un colectivo LGBTI, le interesa saber qué está haciendo el CNIG para la comunidad LGBTI, porque mientras no haya una ley de identidad de género en el país, no habrá igualdad. En relación al CNE, quiere saber que se está haciendo para compañeras que tienen nombre femenino y no pueden sufragar en las listas de las mujeres. "Son Transexuales, pero también ciudadanas con derechos buscando la igualdad."

-Yina Quintana: Quienes venimos de procesos profundos de relacionamiento con las organizaciones de mujeres estamos comprometidas con estos temas. Desde el CNIG estamos acompañando a la Vice prefecta en su caso y nos ponemos a disposición de la Vicealcaldesa.

Tenemos como instrumento la Agenda Nacional para la Igualdad de Género, y se está trabajando en una política específica para personas LGBTI con el MCDS, así como también se está trabajando un diagnóstico específico para este grupo de la población. Cabe recalcar que nosotras no ejecutamos políticas públicas, nuestra competencia es la formula-

ción, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación. Nuestra fuerza está en la incidencia y la firma del convenio nos permite avanzar en el tema electoral.

- -Patricia Zambrano, aclara que el Tribunal Contencioso Electoral es un órgano de justicia, y por tanto no pueden actuar de oficio, necesitan una denuncia.
- -Nubia Villacís, menciona que la inquietud que ha tenido sobre el nombre y dónde se ubican en las filas, y en las listas, las mujeres trans, se lo consideran de acuerdo al sexo que se identifica en la cédula de identidad, y que esto ya lo han analizado, pero que tienen que esperar a que cambie la ley del registro civil. Expresa que a nivel internacional no se ha hecho una división de sexo, pero se lo hace en el país, porque los hombres cedían el paso a las mujeres. Si han tenido la inquietud y han puesto el recurso de Diane Rodríguez.
- -Jorge Prado, Presidente provincial del pueblo montubio, agradece y felicita por lo que se hace desde las instituciones. Todo lo que se ha conseguido es por las luchas de las personas y organizaciones de mujeres, hombres, montubios, entre otros grupos. Reflexiona sobre si existe la normativa, por qué persiste este problema, será que responde a un tema económico? Nos recuerda que en el campo existe mucha desigualdad.
- -Patricia Zambrano, indica que el Gobierno está haciendo mucho por los campesinos, montubios, y que es importante que primero conozcan los avances normativos para que luego se empoderen, y que un propósito de este evento es precisamente que la ciudadanía conozca lo que cada Institución está haciendo
- -Yina Quintana, expresa que sin duda en las diferentes intervenciones se ha mencionado el avance constitucional para el buen vivir, que en este marco existe una institucionalidad para lograr la igualdad, como son los Consejos Nacionales para la Igualdad entre los que se ha considerado



un Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades, que tiene que trabajar para el pueblo montubio. Por otro lado, en territorio existen los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos y las Comisiones de Igualdad y Género que tienen las mismas atribuciones que los Conseios Nacionales.

-Nubia Villacís, menciona que desde el CNE están preparando un convenio con el Pueblo Montubio para la formación y talleres de liderazgo de este grupo poblacional.

Anexos

Suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Conseio Nacional para la Igualdad de Género y el Tribunal Contencioso Flectoral

El Consejo Nacional para la Igualdad de Género y el Tribunal Contencioso Electoral con la finalidad de garantizar el cumplimiento y aporte al fortalecimiento de la política pública de género procedieron a la suscripción del convenio marco de cooperación institucional.

El objeto del presente convenio es establecer el marco legal de cooperación y coordinación que permita dentro de sus atribuciones y competencias promover el desarrollo en el ámbito de la participación política a nivel nacional y local la participación de las mujeres y personas LGBTI, suscriben este convenio, la Representante Legal del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, Lic. Yina Quintana Zurita y por el Tribunal Contencioso Electoral, la doctora Patricia Zambrano Villacrés





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

-

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, debidamente representado por la señora Yina Quintana Zurita, en su calidad de Representante Legal, a quién en lo sucesivo y para efectos del presente convenio marco se le denominará, " EL CONSEJO" y por otra, el TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, debidamente representada por el Dr. Patricio Baca Mancheno, en su calidad de Presidente, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente convenio marco se le denominará, "EL TRIBUNAL", a quienes se les denominará como "LAS PARTES" cuando actúen o se denomine de manera conjunta, quienes libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cálsusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.

La Constitución de la República, establece el principio de la paridad en los Arts. 61 y 65, en el Capítulo Quinto de Derechos a la Participación, "...el Estado promoverá la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de nominación o designación de la función pública, en sus instancias de dirección y decisión... adoptará medidas de acción afirmativa para garantizar la participación de los sectores discriminados".

Entre las leyes más relevantes aprobadas en la Asamblea Nacional (2009) está la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, que a más de regular la aplicación de la paridad entre hombres y mujeres en las listas para elecciones pluripersonales, establece como impedimentos para ser candidatos/as, el haber ejercido violencia de género e incumplido con los pagos de alimentos de hijos e hijas. Como medida de acción afirmativa dispone que, en la proclamación de dignidades electas o electos, cuando exista empate por el útimo escaño y entre los empatados haya una mujer, se le adjudique el escaño a ella. Promueve la representación paritaria en los cargos de nominación o designación de la función pública, en sus instancias de dirección y decisión, así como en los partidos y movimientos políticos.

En el artículo 4 libídem, sobre la aplicación de normas constitucionales en esta ley, se indica que el sistema electoral es conforme a los principios de proporcionalidad, igualdad del voto, equidad, paridad y alternabilidad entre mujeres y hombres.

En el artículo 86 ibídem, se expresa que "El Consejo Nacional Electoral reiterará en la convocatoria, la obligatoriedad de cumplir con los principios de equidad, paridad, alternabilidad, secuencialidad entre mujeres y hombres, tanto de principales como de suplentes." Incluso menciona que se podrán negar las inscripciones a candidaturas (como uno de los casos excepcionales) por no cumplir, de forma estricta, estos

1





principios. De forma similar manda que los partidos y movimientos políticos en su estructura y funcionamiento cumplan con estos principios (Arts. 94, 160, 343).

El artículo 7 de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, expresa: Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a: a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas.

1.1 DEL TRIBUNAL

El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, aprobó a través de una Resolución PLE-TCE-167-27-06-2013, el "Proyecto de Política Institucional de Género del Tribunal Contencioso Electoral", en razón de este Proyecto, y de lo establecido en la Constitución de la República

Esta Institución de Justicia, creada por decisión del Soberano y plasmada en la Constitución, tiene como finalidad garantizar el acceso de justicia en calidad de género y lo desarrolla a través de los postulados de un Estado garantista del Buen Vivir y esto se concreta en un amplio catálogo de derechos humanos y de principios, incorporando y garantizando los Derechos de las Mujeres.

En este sentido, se pueden mencionar avances importantes en el tema de la igualdad y equidad, al establecerse la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, constituyéndose así la no discriminación por razón de sexo en un principio fundamental de la Constitución.

La incorporación en el texto constitucional del derecho a vivir una vida libre de violencia (Art. 66, numeral 3, letra b) de la Carta Magna), en concordancia con la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres, que permite armonizar y profundizar también el principio de igualdad sustantiva, en tanto que la discriminación es una forma de violencia, según lo establecido en la Recomendación General No. 19 del Comité de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW).

Para instrumentalizar este principio, se garantiza el desarrollo de la legislación antidiscriminatoria por medio de acciones afirmativas, como así lo establece la Constitución, en el Art. 11, número 2, tercer inciso "El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad."

En razón de lo anterior, le corresponde al Estado, implementar el despliegue de políticas públicas, tal como lo dispone el Art. 11, numeral 8 de la Constitución, en donde se dice que el derecho se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas.

La incorporación de la transversalidad con enfoque de género, debe ser entendida como la reorganización, la mejora, el desarrollo, la evaluación de los procesos





políticos, asegurando la igualdad de género en todos los ámbitos del Estado, por parte de quienes tienen poder de decisión, lo que se constituye en un elemento adicional que garantiza la protección integral de los derechos de las mujeres.

1.2. DEL CONSEJO.

El Art. 70 de la Constitución de la República, estipula que el Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público.

En el Art. 156 se establece que los Consejos Nacionales para la Igualdad, son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguirmiento y evaluación de las políticas públicas, relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles del gobierno."

Mediante Registro Oficial Nº 283 del 7 de julio de 2014 se publica la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, en donde se determina la creación del Consejo Nacional para la Igualdad de Género (Art. 6), y se establece que esta Ley es de aplicación obligatoria en todos los niveles de gobierno para los órganos, instancias e instituciones rectoras y ejecutoras de políticas públicas, los organismos especializados para la igualdad, protección y garantía de derechos y aquellos que sean parte de los Consejos Nacionales para la Igualdad (Art. 2)

En el Art. 3. Se define que los Consejos Nacionales para la Igualdad, entre otras, tiene las siguientes finalidades: Participar en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas a favor de personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, dentro del ámbito de sus competencias relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, de discapacidad y movilidad humana, fomentando una cultura de paz que desarrolle capacidades humanas orientadas hacia la garantía del derecho de igualdad y no discriminación; medidas de acción afirmativa que favorezcan la igualdad entre las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, y, la erradicación de actos, usos, prácticas, costumbres y estereotipos considerados discriminatorios

En la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, en la Disposición Transitoria Primera, dispone: "Hasta que se integren los nuevos miembros de los Consejos de Igualdad de Género (...) continuarán en funciones los miembros de la Comisión de Transición para la definición de la institucionalidad pública que garantice la igualdad entre hombres y mujeres (...). Lo mismo ocurrirá con quienes ejerzan la responsabilidad lecal de estas entidades".





En la Agenda Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género 2014-2017, consta el eje estratégico 9 "Poder y toma de decisiones" que se orienta a garantizar la igualdad de acceso y la piena participación de las mujeres y las personas LGBTI, en las estructuras de poder y en los procesos de toma de decisiones, promoviendo el libre elercicio de sus derechos políticos.

SEGUNDA.- JUSTIFICACIÓN.

La presencia de las mujeres en el ámbito político electoral, tiene un recorrido corto, apenas a principios del siglo XX, se otorga el voto femenino, y paulatinamente se va conquistando el espacio de la participación política en procesos electorales. En el año 1998, con la Ley de Cuotas, se marcó una tendencia en cuanto a la participación política de las mujeres en este ámbito, no obstante a partir de la Constitución de la República de 2008 en la que se establece la paridad, es que la participación de las mujeres registra valores importantes en cargos pluripersonales, en comparación a los años 90.

Para el proceso electoral del año 2009, se logró un 32,3% del total de asambleistas electos, mientras que para el año 2013, la participación llegó al 40.15% (CNE, 2013). Sín embargo, siguen existiendo dificultades para la participación de las mujeres en procesos de elección unipersonales, especialmente en los gobiernos autónomos descentralizados, en donde se registra una representación minoritaria de mujeres, siendo necesaria una mayor inclusión desde los partidos y movimientos políticos.

A la luz de estas consideraciones, con el fin de fortalecer las instancias rectoras de esta política en materia de género y derechos humanos de las mujeres y personas LGBTI, es necesario realizar acciones que permitan incorporar los principios constitucionales de igualdad y no discriminación en razón de género de acuerdo a las competencias institucionales.

TERCERA - OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es establecer un marco general de cooperación y coordinación que permita, dentro de sus respectivas competencias, promover el desarrollo de acciones conjuntas a nivel nacional y territorial en el ámbito de la participación política, a fin de avanzar en la garantía de los derechos de las mujeres y personas LGBTI.

CUARTA .- OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- 4.1. Fortalecer procesos de socialización y capacitación en materia de igualdad de género a servidores y servidoras del Tribunal Contencioso Electoral.
- 4.2. Establecer un mecanismo de coordinación para realizar acciones conjuntas relacionadas con la promoción y garantía de la participación política de las mujeres.
- 4.3. Establecer vínculos y delinear los mecanismos que permitan a las dos instituciones realizar actividades conjuntas y emprender acciones de cooperación, intercambio y aprovechamiento de expertos-as académicos, materiales e información para contribuir en la capacitación y formación periódica de personal técnico a través de capacitaciones.





conferencias magistrales, actividades de formación práctica, seminarios, entre otros mecanismos

4.4. Realizar el seguimiento de las políticas públicas, estrategias, programas y proyectos con la finalidad de evaluar la incorporación del enfoque de género considerando como sustento las políticas planteadas en la Agenda Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género -ANMIG.

QUINTA - OBLIGACIONES

5.1. DEL TRIBUNAL

- Generación de planes de igualdad en el acceso a la justicia electoral por parte de las mujeres;
- Promoción de espacios y mecanismos de intercambio de buenas prácticas en materia de justicia electoral e joualdad de género;
- Coordinación de acciones conjuntas, para difundir los derechos humanos de las mujeres diversas, particularmente aquellos relacionados con la participación política:

5.2. DEL CONSEJO

- Brindar asistencia técnica especializada para garantizar el cumplimiento del objeto del Convenio;
- Designar una contraparte para operativizar el presente Convenio;
- Desarrollar propuestas, programas y proyectos que permitan la transversalización del enfoque de género, en coordinación con el Tribunal Contencioso Electoral; y.
- Asesorar en la elaboración de proyectos de investigación y vinculación, conforme las competencias.

SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para el caso de apoyo financiero en temas específicos no contemplados en este Convenio, las partes se obligan a suscribir el o los convenios específicos, acuerdos y otros mecanismos que viabilicen la ejecución de los proyectos que requieran las partes, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SÉPTIMA - COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para efectos de la planificación, seguimiento, ejecución y evaluación del presente Convenio se conformará una Mesa Técnica de Coordinación Interinstitucional, integrada por el o la delegada/o de cada institución que anualmente formulará un plan de trabajo, el mismo que será puesto a consideración de las máximas autoridades que suscriben este convenio.

Este Convenio lo ejecutarán, por el Tribunal Contencioso Electoral por así haber sido designada por el Pleno, la Juez Principal doctora Patrícia Zambrano Villacrés y, por el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, la delegada o delegado de la Representante Legal o Máxima Autoridad de la entidad.





Los administradores del convenio emitirán un informe trimestral a las máximas autoridades de cada institución sobre el cumplimiento, avance e iniciativa del convenio y, previo a su terminación, un informe final sobre lo ejecutado y la conveniencia de su renovación

OCTAVA - FINANCIAMIENTO

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación Interinstitucional, el TRIBUNAL y el CONSEJO priorizarán y determinarán los programas y proyectos a financiarse para lo cual, de existir los fondos necesarios, certificarán los recursos económicos correspondientes conforme lo determina el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y suscribirán los convenios específicos que fueren necesarios, de ser el caso.

Las obligaciones establecidas por el Tribunal y el Consejo en este instrumento, no implican la erogación de fondos de una institución a otra con un fin determinado, ni compromisos presentes o futuros de transferencias de transferencias de fondos.

Sin embargo, en cada uno de los convenios específicos que se suscriban, de acuerdo a la naturaleza de la actividad que se proponga y de requerirse erogación por parte del Tribunal, se deberá hacer constar la certificación presupuestaria respectiva emitida por la Dirección Administrativa Financiera.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

Este Convenio tendrá una duración de 3 años contados a partir de la fecha de suscripción. En caso de que las partes consideren que deba ser modificado por cualquier razón, los cambios se los realizará mediante la suscripción de un Anexo Modificatorio.

Una vez, finalizadas las actividades del Convenio y evaluados los resultados del mismo, de convenir a las partes, se procederá a su renovación por el tiempo que se estime conveniente. Para el efecto, se notificará por escrito en tal sentido y se suscribirá un nuevo Convenio.

DÉCIMA,- TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio terminará por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no afecte a terceros.
- c) Por sentencia ejecutoria que declare la terminación o nulidad del convenio, a requerimientos de cualquiera de las partes.
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del convenio. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo; y
- e) Por declaración de terminación unilateral debido al incumplimiento del convenio,

6





efectuada por la parte afectada, o por no convenir la ejecución del presente instrumento a los intereses de cada institución.

No obstante, los programas, proyectos o actividades que se encuentren en ejecución a la terminación del presente convenio, deberán continuar hasta su total ejecución, generando las mismas obligaciones enunciadas por las partes a su inicio hasta su total culminación

DÉCIMA PRIMERA - RELACIÓN LABORAL

Por la naturaleza del presente convenio, ni el TRIBUNAL ni el CONSEJO adquieren relación laboral ni de dependencia respecto del personal de la otra Institución que trabaie en la ejecución de este Convenio y/o los convenios específicos.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESERVA DE INFORMACIÓN Y EXCLUSIVIDAD

Las partes intervinientes aceptan y conocen que toda la información que llegue a su conocimiento, en razón de la ejecución del presente Convenio, debe ser tratada con absoluta reserva, especialmente aquella considerada confidencial o no divulgable conforme las políticas y normas de seguridad de cada institución. Por lo tanto, está prohibida su utilización en beneficio propio, de terceros o en contra de los intereses del TRIBUNAL y del CONSEJO.

La inobservancia de lo manifestado dará lugar a que la institución que se crea afectada ejerza las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.

Forman parte integrante del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

- Copia certificada del nombramiento del doctor Patricio Baca Mancheno, Presidente y Representante Legal del Tribunal Contencioso Electoral.
- Copia certificada del nombramiento de la señora Yina Quintana Zurita,
 Representante Legal del Consejo Nacional para la Igualdad de Género.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS.

En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, éstas serán resueltas de manera amigable, y, en lo que no sea posible, las Parles se someterán al procedimiento alternativo de conciliación y arbitraje del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito.

DÉCIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES.

Los comparecientes señalan para notificaciones que les correspondan, las siguientes direcciones:

Tribunal Contencioso Electoral:





Dirección: José Manuel Abascal N37-49 y Portete. Quito DM

Teléfono: (593) 3815-000 / (593) 2279-375

Consejo Nacional para la Igualdad de Género

Dirección: Pasaie Donoso N32-33 y Whymper, Quito DM

Teléfono: (593 2) 256 - 1446 / (593 2) 256 - 1472

DÉCIMA SEXTA - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.

Los Comparecientes aceptan en todos sus términos y se natifican en las estipulaciones del presente Convenio, por lo que las partes lo suscriben en cuatro (4) ejemplares de

igual tenor, en la ciudad de Machala, a 30 de marzo de 2015.

Por el TRIBUNAL

Dr. Patricio Basa Mancheno

JUEZ PRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL Sra. Yina/Quintana Zurita

Por el CONSEJO

REPRESENTANTE CONSEJO NACIONAL PARA LA JOUA DAD DE GÉNERO

Dra. Patricia Zambrano Villacrés JUEZ PRINCIPAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL TESTIGO DE HONOR

RAZÓN.- Siento por tal que el doctor Patricio Baca Mancheno, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, suscribió el presente Convenio Marco en la ciudad de Quito, D.M., el 2 de abril de 2015.- Lo C∉rtifico.-

Quito, D.M., 02/56 abril de 2015

Dr. Guillermo Falconí Aguirre SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Datos de participación en el seminario

Modalidad	Participación Masculina	Participación Femenina	Total	
Presencial	49	98	147	
Online 71		106	177	
Total por género	120	204		

Total de participantes : 324

Porcentajes de participación

Masculina



Participación Total





Memoria

SEMINARIO NACIONAL "Los derechos humanos, políticas públicas de género y Justicia Electoral"

Machala, 30 de marzo de 2015